

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Junio de 1939

AÑO IV NUM. 171

Núm. 1.363

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de Junio de 1939 complementaria de la de 30 de Mayo de 1939 para aplicación del Decreto de 16 de Mayo de 1939, sobre Subsidio al Ex-combatiente.

Para aplicación del Decreto de dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, creando el Subsidio al Ex-combatiente, y como complemento de la Orden dictada en treinta del mismo mes, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo primero. Los beneficios concedidos a los Ex-combatientes por Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, deberán solicitarse necesariamente en las Comisiones Locales del Municipio donde los interesados se hallaren empadronados al tiempo de su incorporación a filas, o en otro caso en el que hayan percibido sus familiares el Subsidio al Combatiente durante los seis últimos meses.

Las Comisiones Locales exigirán a todo solicitante del Subsidio certificación en que consten los extremos a que se refiere el párrafo anterior, sin cuyo requisito se negarán a tramitar los expedientes incoados.

Artículo segundo. Las Comisiones Locales, en el plazo de diez días,

revisarán todos los expedientes de Subsidio al Ex-combatiente cuyos beneficios hubieren sido ya concedidos al tiempo de la publicación de esta Orden, exigiendo a los interesados la presentación del certificado preceptuado anteriormente. La no presentación de este documento en el plazo de quince días será motivo de baja en el padrón de beneficiarios.

Artículo tercero. Los individuos a quienes corresponda percibir el Subsidio durante el plazo de treinta días en virtud de hallarse comprendidos en la regla quinta artículo tercero del Decreto no tendrán obligación de inscribirse en los Registros de Colocación, ni será necesaria, por consiguiente la presentación del certificado exigido en el párrafo tercero artículo octavo del mencionado Cuerpo Legal.

Artículo cuarto. Los Ex combatientes que perteneciendo a quintas licenciadas por recientes disposiciones, sigan prestando servicios en el Ejército o Milicia a propia voluntad no tendrán derecho a los beneficios del Subsidio, cesando en el percibo del mismo si ya les hubiere sido concedido.

Artículo quinto. Si por cualquier causa o circunstancia no funcionaran en el Municipio los Registros de Colocación serán las Alcaldías de la localidad las encargadas de expedir el certificado prevenido para justificar la inscripción en aquéllos del Ex-combatiente.

Burgos 19 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

RAMÓN SERRANO SUÑER

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Beneficencia

Circular núm. 1.392

Habiendo quedado instaladas en la casa número 25 de la Avenida del Gran Capitán de esta ciudad, piso bajo izquierda, las oficinas y archivo de esta Junta provincial de Beneficencia, se ha declarado, por acuerdo de la misma, público y oficial el local ocupado por las referidas dependencias, como domicilio legal de dicha Junta, anunciándose así para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Administrador, Juan J. de la Colina.—B.º V.º: El Gobernador-Presidente, Eduardo Valera Valverde.

RAMA ECONOMICA DEL CORCHO

Núm. 1.366

A N U N C I O

En uso de las atribuciones que el apartado a) del artículo 1.º transitorio de la Orden de la Vicepresidencia del Consejo de fecha 12 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 14) confiere a la Rama del Corcho, ésta ha determinado que los descorches en el año actual, tendrán lugar en las provincias que se indican con las edades que también se relacionan:

«Provincias de Cádiz, Málaga Sevilla y Huelva.—Será obligatoria la saca del corcho existente con nueve o más años de edad.

Provincias de Granada, Almería, Jaén y Córdoba.—Será obligatoria la saca del corcho con diez o más años de edad y voluntaria la de corcho de nueve años.

Provincia de Badajoz.—Obligatoria la saca de corcho con diez años y más. Prohibida la de nueve años.

Provincia de Cáceres.—Obligatoria la saca de corcho con once años y más; voluntaria la de diez años y prohibida la de nueve.

Provincias restantes, exceptos Cataluña.—Obligatoria la saca de corcho con doce y más; voluntaria la de diez y once años. Prohibida con nueve.

Provincias catalanas.—Voluntaria la saca de corcho con doce años y más. Prohibida la de menos de doce años.

OBSERVACIONES

1.ª Sólo respecto a las provincias de Cádiz, Málaga, Sevilla y Huelva, podrá ser autorizado no descorchar fincas cuyos corchos tengan nueve años, cuando así se solicite por el propietario, de la Rama del Corcho, antes del 25 del mes actual, fundamentando verazmente la petición en el bajo calibre del corcho. Respecto a las demás provincias y edades, no será concedida excepción alguna a lo dispuesto.

2.ª Queda prohibida en todo caso la saca de corcho de ocho años o menos, en los montes de propiedad particular.

3.ª Las normas relativas a descuentos, pedazos, oreo, etc., serán las mismas contenidas en el Decreto de 15 de Junio de 1938.

Sevilla 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, S. Robles Trueba.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.371

Reglamentación de Industria Hotelera

Para conocimiento y aplicación por los interesados se hace público que a partir del día 1.º del mes de Julio actual se pondrá en vigor en esta capital y su provincia la Reglamentación de Trabajo de la Industria Hotelera que afecta a todos los establecimientos de Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurants, Casas de comida, Freidurías, Ventas, Colmados, Cafés Bares, Cervecerías, Casinos, Círculos de recreo y todos sus similares de este ramo de industria y la cual se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 23 de Mayo actual.

A los efectos se recuerda a los patronos interesados la obligación de presentar en esta Delegación Provincial de Trabajo el Reglamento de Régimen Interior que señala y establece el artículo 53 de la citada Reglamentación y en el cual debe hacerse constar con todo detalle y claridad lo establecido en el artículo 49 como igualmente formalizarán los cuadros horarios y descansos del personal.

Para la clasificación de todos y cada uno de los establecimientos afectados por esta Reglamentación y para una mayor exactitud en la misma teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º todos los establecimientos deberán enviar a esta Delegación dentro del plazo de siete días, una relación del personal actualmente empleado (incluso familiares del patrono) en la que conste además de la clase de establecimiento, su domicilio y nombre del establecimiento y propietario los siguientes datos:

Nombres y apellidos.

Edad.

Trabajo que presta.

Fecha de ingreso.

Sueldo que percibe actualmente.

Categoría profesional (dentro de la asignada en el nuevo Reglamento), Jefe mostrador, Dependiente etc.

A continuación de estos datos y dejándolo en blanco se pondrá una casilla para señalar sueldo inicial y garantizado o sueldo fijo que le corresponde de acuerdo con la clasificación que se le asigne.

Hasta la clasificación definitiva se liquidarán los sueldos o jornales en la cuantía y proporción que actualmente los viene percibiendo sin perjuicio, si hubiera lugar, de abonar las diferencias que resultaren en beneficio de los obreros con motivo de la clasificación que se les asigne a partir de la fecha de su puesta en vigor.

El no cumplimiento de las presentes normas dentro del plazo máximo señalado será motivo de sanción.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 30 de Junio de 1939.—

Año de la Victoria.—El Delegado Provincial, Firmado: Manuel Zarranz.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.291

Don José Borreguero Borreguero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el vecino de esta ciudad don Rafael Fernández Paz, ha sido encontrado abandonado en el sitio denominado «Solana de Valdesapillo», de este término, un mulo, de catorce a quince años, pelo negro, alzada más de la marca, con lunares blancos uno a cada lado de los costillares, sin hierro visible.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento del dueño, se hace público por medio del presente advirtiéndose que pasado los quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, será vendida dicha caballería en pública subasta y a su precio se le dará el destino que corresponda.

Peñarroya-Pueblonuevo 12 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—José Borreguero.

TORRECAMPO

Núm. 1.300

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público dicho documento de la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante este período y otros ocho días más a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Terrecampo 17 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Cantador.

BELMEZ

Núm. 1.301

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de Primera Clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la cofección y dirección del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal, Ejercicio de 1938.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el referido ejercicio, advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previenen a toda Empresa, entidad o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se allan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—P. Antonio Sempere.

ALMEDINILLA

Núm. 1.302

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la expresada Comisión municipal Gestora de esta villa en su sesión ordinaria de primero del presente mes, aceptó en principio la siguiente transferencia de crédito, acordando su exposición al público por término de quince días para oír reclamaciones y resolver en definitiva.

BAJAS.—Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 1.400 pesetas.

Total, 1.400 pesetas.

ALTAS.—Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 700 pesetas.

Capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 700 pesetas.

Total, 1.400 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Almedinilla 5 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Adrián Troncoso.—P. S. M. El Secretario, Gregorio Zamora.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.289

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por ausencia justificada del titular.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas que después se reseñarán propiedad de don Juan José Berjillos Gómez, vecino de Moriles, desaparecidas del sitio patio de su domicilio término de dicha villa el día dos del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 40 de 1939 por expresado hecho.

Señas

Un pantalón de hombre, dos vestidos de mujer, un chaleco, dos delantales, un par de calcetines y un par de medias.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.311

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en sumario que se sigue por muerte de un individuo que parece ser se llamaba Francisco Vilches de 57 años de edad, soltero, natural y vecino de Linares, hecho ocurrido el día veinte y cinco de Abril pasado al ser arrollado por el tren en la vía férrea de Madrid próximo a Alcolea, ha mandado se cite por medio de la presente al pariente más próximo de dicho individuo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Aurelio Ortega.

CORDOBA

Núm. 1.383

Cédula de citación de remate

A virtud de demanda ejecutiva formulada con arreglo a derecho, por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de la Sucursal Banco de España de esta plaza, contra don Germán Vigara Perea, donador paradero, cuyo último domicilio fué Hinojosa del Duque, se cobro de veinte y tres mil quinientas pesetas de principal, y ocho mil quinientas pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas, dictó con fecha veintiséis de Junio del presente, por el señor Juez de primera Instancia número uno de esta ciudad auto despachando mandamiento de ejecución contra dicho demandado al que le han sido embargados bienes de su propiedad para responder de expresadas responsabilidades, sin haberse practicado requerimiento de pago previo por ignorarse su paradero; y en cumplimiento de lo mandado se cita de remate por medio de esta cédula al demandado don Germán Vigara Perea, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si conviniere; apercibiéndole que si no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a disposición del deudor en la Secretaría del inter-crito.

Córdoba primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. D. Rafael Moral.

LUCENA

Núm. 1.386

Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en nombre y representación de don Santos Manjón Cabezas Bergillos, para que se declare el derecho dominical del mismo sobre la casa número dos de la calle General Alaminos Chacón de esta ciudad, y se inscriba en propiedad plena a su favor, en el Registro de la propiedad de este partido, por providencia de esta fecha el señor Juez de primera instancia interino de este partido ha acordado se emplacen por medio de la presente a las personas desconocidas e inciertas que pudieran creerse con derecho a oponerse a la consolidación del dominio de la referida casa de la calle General Alaminos de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma expido la presente en Lucena a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Escobar.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Mayo de 1939
AÑO IV NUM. 128

Núm. 1.070

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 14 de Abril de 1939 aprobando los Cuestionarios de Enseñanza Media.

(Continuación)

5) Vocabulario.

Se intensificará el ejercicio del curso anterior, sobre todo en lo relativo a la derivación de vocablos.

6) Etimología.

De las palabras aprendidas en los textos se expondrán las relaciones con vocablos castellanos de la nomenclatura científica, artística, etc.

CURSO TERCERO

I.—Estudio teórico

1) Gramática.

A Sintaxis

1. Estudio de la frase. Nominal y verbal. Concordancia. Aposición.
2. Modos y tiempos en las oraciones simples (aseverativas, interrogativas, exhortativas y desiderativas).
3. Frases yuxtapuestas y coordinadas. Sus tipos. Comparación con el latín.
4. Subordinación. Conjunciones subordinativas. Tipos principales de subordinación y uso de los tiempos y modos en todos ellos.
5. El participio. Su uso en las frases subordinadas. Participio absoluto. Relación con el latín.

B) Estilística

1. Orden de las palabras. Tropos y figuras más usadas.
2. Cláusula y período. Ritmo oratorio.

C) Semántica

1. Idea general de esta rama lingüística. Fenómenos semánticos de mayor interés.

2) Historia de la cultura.

1. El arte griego. Arquitectura prehistórica. Principales focos. Período preclásico. Los órdenes clásicos. Concepto del templo griego: el Partenón.
2. La estatuaría. Concepto del cánón. Principales artistas: Mirón, Fidias, Escopas, Policleto, Praxiteles. Las escuelas de Pérgamo y Rodas.
3. La pintura. La cerámica. Las artes industriales. La música. Educación musical e instrumentos.

II.—Estudio práctico

1) Lectura y recitación.

Estos ejercicios no deben abandonarse en todo el curso, repitiéndolos a la manera indicada en los cursos anteriores.

2) Traducción

Los autores, todavía de prosa, pueden ser gradualmente: Platón, Herodoto, Tucídides y Demóstenes.

3) Prelección.

En este caso más importante que nunca, una vez que el alumno va poseyendo casi toda la teoría gramatical, y tiene a la par, una idea general de la historia de la cultura

griega. El análisis, sin olvidar el morfológico, será preferentemente sintáctico y estilístico.

4) Composición.

Puede hacerse a imitación de autores conocidos, asimilando sus giros y sus frases, cultivando el orden de las palabras y el ritmo métrico de su prosa. Ello sobre temas sacados de autores o sobre sencillos temas libres.

5) Vocabulario.

A parte de la derivación y composición se podrá ejercitar el alumno en precisar el significado fundamental de las raíces y los cambios y alteraciones de significación.

6) Etimologías.

Como en cursos anteriores. Se escogerán las de palabras castellanas cuyos componentes griegos deba conocer el alumno por figurar en los textos estudiados.

CURSO CUARTO

I.—Estudio teórico

1) Gramática.

A) Dialectología

- 1) Principales variantes fonéticas dialectales en homérico, eólico, jónico y dórico.
- 2) Alteraciones dialectales morfológicas en la flexión nominal y verbal.
- 3) Sintaxis nominal y verbal dialectológica.
- 4) Derivación y composición en los dialectos.

B) Prosodia

- 1) Estudio del acento y de la cantidad. La posición. Comparación con el latín. Principales fenómenos prosódicos.
- 2) Normas prosódicas para conocer la cantidad natural.

C) Métrica

1. El ritmo clásico. Idea general de su evolución histórica. Sus características y elementos.
2. Concepto del verso griego. Su estructura. Pie. Tipos y variedades.
3. Ritmo dactílico. El verso épico y el dístico elegíaco.
4. Ritmo yambico y trocaico. Versos líricos de la canción. Estrofas anacreónticas, sáfica, alcaica, etc. Versos de la lírica coral, los coros teatrales. La métrica pindárica.

2) Literatura.

3. La lírica individual. Principales géneros literarios.
2. La épica griega. Los poemas oméricos. Lectura y análisis de algún trozo escogido.
3. La lírica individual. Principales figuras. Lectura y análisis de algún trozo escogido.
4. La lírica coral Pindaro. Lectura y análisis de algún trozo escogido.
5. El teatro. La tragedia. Los grandes trágicos. La comedia: Aristófanes. Lectura y análisis de algún trozo escogido.
6. La historia: Los grandes Maestros. Herodoto, Tucídides y Jenofonte. Lectura y análisis de algún trozo escogido. La filosofía. Idea general de la filosofía griega. Sócrates, Platón y Aristóteles. Lectura y comentario.
7. La elocuencia. Demóstenes. El período cristiano. La Patrística griega. Lectura y comentario.

II.—Estudio práctico

1) Lectura y recitación.

Sobre todo de los trozos en verso. El alumno debe percibir lo mejor posible el ritmo clásico, poético y su belleza musical.

2) Traducción

Sin olvidar a los prosistas del curso anterior y aquéllos cuya lectura se recomienda en el brevísimos cuestionario de literatura, tradúzcanse, sobre todo, poetas. Deberá actuarse sobre la Iliada o la Odisea escogiendo los cantos o trozos más apropiados para los alumnos. Una selección de poetas líricos será de gran interés y sobre todo, alguna pieza teatral preferentemente Sófocles (Edipo Rey o Electra o Esquilo Prometeo).

3) Prelección.

Entra en juego todo el análisis gramatical, incluso el fonético para advertir las alteraciones dialectales y del mismo modo el morfológico y sintáctico. El alumno deberá ejercitar sobre los textos poéticos la prosodia y la métrica, acostumbrándose a medir los versos de los distintos ritmos. En la prelección se atenderá además, a fijar los panoramas de literatura con observaciones de valor crítico. Es indispensable que el alumno estudie la literatura griega sobre algunos textos originales aun cuando sea en un plan elemental y con otros complementos.

4) Composición.

Se intensificará en el mismo sentido que en el caso anterior. Los alumnos aventajados podrían intentar la composición métrica.

5) Vocabulario.

Lo mismo que en el curso anterior, con distinción del vocabulario poético.

6) Etimología.

Igual que en los años anteriores.

Observaciones generales metodológicas

1.ª En los preliminares del curso primero hay que razonar y explicar al alumno, ya un adolescente, lo que es y significa el griego como lengua histórica y como lengua madre de la civilización mediterránea. A la par hay que hacer resaltar el valor pedagógico de su estudio reconocido en todos los países del mundo, la utilidad práctica de la lengua para manejar la terminología científica moderna, si como su interés para la cultura religiosa. Finalmente, importa hacer notar, para despertar el amor y aplicación del alumno, el valor tradicional de la disciplina, ahora restaurada felizmente en nuestra Patria.

2.ª En la exposición general de la teoría gramatical se ha rehuído el criterio de evolución histórica. Es pedagógicamente más útil el sistema tradicional. Ello no excluye empero, que se eliminen los yerros de las viejas concepciones gramaticales que ha rectificado la lingüística moderna, y que el cuestionario sea flexible para todo sistema de exposición claro, conciso y moderno.

3.ª En los distintos cursos se añade a la teoría gramatical un cuestionario de geografía, historia, civilización y literatura. Este estudio panorámico es imprescindible para entender a fondo los textos griegos clásicos, para saborearlos y

sacar de ellos el adecuado fruto formativo.

4.ª Los estudios prácticos son el nervio fundamental de todo el ciclo de formación griega. Hay que subrayar el valor de la llamada "prelección" en la antigua pedagogía humanística española. No basta solo traducir, hay que analizar paso a paso el texto en todos los sentidos de la teoría gramatical hasta que quede claro y diáfano.

De los demás aspectos prácticos, con lo que va expuesto, se subraya por sí solo su interés vital en la formación helenística del alumno.

5.ª El estudio de la Literatura abarca sólo períodos y autores de gran relieve. El Profesor leerá y analizará algunos trozos escogidos en la lengua original. Ya se entiende que es imposible realizarlo con todos los autores y con todas las obras. Esta imposibilidad se subsanará haciendo el Profesor una breve síntesis del contenido y lenguaje de las obras que no puedan leerse por falta de tiempo y la lectura de algunas de las mejores traducciones que haya en castellano.

6.ª Se procurará que en la elección de los textos clásicos se tengan en cuenta los principios de la más sana moral, así como que no resulten inadecuados en este sentido para la edad de los alumnos.

CUESTIONARIO DE LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA

CURSO PRIMERO

Para el ingreso en el Instituto se exige una sucinta preparación gramatical y ortográfica, lo cual supone cierta práctica de análisis. Cuidese de intensificar estos ejercicios, aunque sea más conveniente señalar el hecho gramatical que razonarlo aún. Los temas gramaticales que, con carácter elemental, han de considerarse, son los siguientes:

El lenguaje.—Vocales y consonantes.—Sílabas, diptongos y triptongos.—La acentuación.—La escritura.

El sustantivo.—Género y número.—Aumentativos y diminutivos.—Aumentativos y diminutivos en el sustantivo y en el adjetivo.—Grados del adjetivo. El artículo: formas contractas.

Pronombres.—Diversas clases de pronombres.—Declinación.

El verbo.—Clase de verbos.—Sus accidentes gramaticales.—Distinción de los tiempos y modos del verbo.—Conjugación de verbos regulares en sus tiempos simples.—Los verbos auxiliares.—Formación de tiempos compuestos.—La voz pasiva.—Idea de los verbos irregulares.

El adverbio y sus clases.—Las preposiciones como elemento esencial de nuestra declinación: conocimiento de los casos.

La conjunción y sus clases.—La interjección.

Observaciones oportunas para lograr escribir correctamente.—Signos de puntuación.

La oración gramatical.—Oración simple.—Oraciones predicativas y atributivas.—Sujeto, predicado, complementos.

Lecturas

Toda la precedente doctrina gramatical deberá practicarse sobre textos, que, a ser posible, acompañarán al libro de iniciación gramatical. Esos textos deben ser de bue-

nos autores contemporáneos, en prosa y en verso; cuentos, fábulas, fáciles romances históricos o legendarios, con tal de que sean educativos, morales, amenos y no representen dificultades de léxico o de sintaxis. —Pídase explicación o resumen oral de lo que se ha leído; déense breves temas de composición oral, para que el discípulo las desarrolle según el los entienda (explicación de sencillos refranes, de máximas de fácil comprensión).

La pronunciación y entonación débense cuidar con todo esmero.

Para ello nada más eficaz que una limpia y correcta pronunciación en el profesor. Léase en alta voz, corríjase pacientemente; hágase que el niño dé la entonación debida; sin ella la lectura será cosa muerta. Es ocasión propicia para hacerle comprender la importancia de los signos de puntuación y el valor de la acentuación.

Escritura al dictado

En los dos primeros cursos tiene gran importancia; es la mejor práctica ortográfica y ayuda a la comprensión de las palabras. Húyase de dificultades notorias; basta el empleo de vocabulario corriente entre personas cultas.

Vocabulario

Aparte la explicación de las palabras que en la lectura o dictado pueden ser dudosas, hay que habitar al alumno al uso del diccionario; pidiéndole cuenta de la significación de las palabras que emplea. Hágasele apuntar y conservar ordenadamente las que aprenda.

CURSO SEGUNDO

En este curso el análisis gramatical debe ser ya sistemático y completo. Aparte el morfológico, proceda ya el sintáctico, de tan gran valor formativo, en frases y cláusulas de no excesiva complicación.

Los temas gramaticales se ampliarán convenientemente.

Questiones gramaticales

El lenguaje: la lengua española. —La Gramática y su relación con el idioma. —Fonología: los fonemas españoles y las letras de nuestro alfabeto. —Vocales y consonantes. —Agrupación de vocales. —Sílabas. —El acento prosódico y el gráfico: normas de acentuación. —Morfología. —Idea de la formación de las palabras: Raíz, prefijos, sufijos; palabras primitivas y derivadas. —Palabras compuestas.

Partes de la oración. —El sustantivo y sus accidentes gramaticales. —Formación del plural y del femenino. —El artículo. —Recuérdense los casos de la declinación. El adjetivo y sus accidentes. —Grados del adjetivo y sus formas. Adjetivos apocopados. —Formación y significado de los aumentativos y diminutivos. —Clasificación de los numerales. —Los pronombres propiamente tales. —Otras palabras determinativas.

Estudio del verbo. —Otros verbos auxiliares, además de "haber y ser". —Conjugación regular en tiempos simples y compuestos. Significación esencial de los modos y tiempos. —Los verbos irregulares. —Agrupación de las irregularidades en los presentes, pretérito indefinido con sus derivados y en el futuro. —Verbos activos (transitivos e intransitivos). —Verbos pronominales,

impersonales, unpersonales, defectivos. —Formas no personales del verbo. —La conjugación en voz pasiva. —Conjugación perifrástica.

El adverbio y su clasificación. —Su relación con el adjetivo. —Frases adverbiales. —Apócope de algunos adverbios. —La preposición. Preposiciones fijas. —Estudio de la declinación española y distinción de los casos. —Las conjunciones y su clasificación. —Frases conjuntivas. —La interjección.

De la correcta pronunciación. —Influencia de la acentuación en el valor gramatical de las palabras. Principales normas ortográficas. —Licencias autorizadas por el uso en la pronunciación y ortografía. Vicios de la dicción. —Metaplasmos. —Valor de la etimología. —Estudio de la oración gramatical. Estudio razonado de los elementos de la oración simple. —Las oraciones por la naturaleza del verbo. —La oración pasiva. —Nótese la oración pasiva con el pronombre "se". —Idea de las oraciones compuestas: coordinadas y subordinadas.

Las reglas gramaticales y su insuficiencia ante la espontaneidad del lenguaje. —Limitación de éste en relación con el valor del concepto. —Modismos. —Construcciones viciosas. —Barbarismos de dicción y de construcción.

Escritura al dictado

Deben continuarse estos ejercicios, familiarizando al alumno con el uso de las abreviaturas y con una esmerada ortografía, empleo del acento gráfico y signos de puntuación.

Lecturas

Sin diferir gran cosa de las del curso anterior, se recomiendan textos de alguna mayor complejidad: cuentos, novelas cortas, fábulas, relatos históricos, humorísticos, de viajes, romances y leyendas, descripciones geográficas y artísticas; a poder ser textos completos o que, al menos, den cabal idea del asunto. Estas lecturas deben comentarse, y, en fragmentos adecuados, analizarse gramaticalmente. Ampliense el vocabulario, tanto por la explicación del profesor, como por el uso del Diccionario.

Redacción

Estos ejercicios han de ser más frecuentes: explicaciones y resúmenes de lo leído; comentarios sobre sencillos refranes, temas de formación moral, religiosa y patriótica; noticia de viajes o excursiones realizadas. A más de la forma narrativa, ensáyense la dialogada, la expositiva y la epistolar. La aceptable redacción de cartas familiares ha de lograrse en este curso. Ejercicio corregido, debe ser rehecho.

Vocabulario

Que no se emplee ni una palabra que no se entienda y hacer todo lo posible porque el niño no tenga ni un concepto sin expresión. Frecuente uso del Diccionario.

CURSO TERCERO

Continuará el análisis, ahora ya en todos los aspectos gramaticales; sobre todo el sintáctico se intensificará como corresponde al grado de conocimientos que en este curso se amplían.

El lenguaje articulado. —Idiomas y dialectos. —Origen de la lengua española y breve noticia de su des-

arrollo. —La Gramática en sus aspectos lógico, normativo e histórico.

Generalidades fonéticas. —Mecanismo de la fonación. —La articulación. —Cualidades físicas del sonido articulado. —Las vocales clasificadas por la zona de articulación. —Vocales abiertas y cerradas. —Vocales relajadas. —Vocales tónicas, átonas, protónicas y postónicas. —Agrupaciones vocálicas. —Las consonantes por el punto y modo de articulación. —Alfabeto fonético y ortográfico.

Estudio de la formación de palabras. —Derivación: los sufijos. —Composición: prefijos, yuxtaposición, composición. —Creación e importación de palabras. —Cuando es legítima esa importación: "barbarismos". —Fenómenos fonéticos de adición, pérdida de sonidos y permutación. —La semántica y la etimología.

Revisión de la doctrina gramatical: el sustantivo, el adjetivo, el pronombre. —El verbo. —Teoría razonada de los tiempos y modos del verbo. —Uso correcto de los mismos. —Empleo del infinitivo, gerundio y participio. —La voz pasiva con "se" y otros valores de este pronombre. —Análisis de la conjugación perifrástica. —Estudio, clasificación y conjugación de los verbos irregulares.

Palabras modificativas del verbo. —Palabras de relación y unitivas. —Estudio de la oración compuesta. —Oraciones coordinadas y conjunciones coordinantes. —Análisis razonado de las oraciones subordinadas en todas sus clases. Conjunciones y otros elementos subordinantes.

La construcción libre: Hipérbaton, pleonismo, elipsis, enálogo. —Lenguaje conceptual y lenguaje expresivo. —Influencia semántica en la expresión.

El ritmo en el lenguaje. —Diferencia entre la prosa y el verso. —Métrica. —Ritmo, acento y rima. —Principales estrofas de la métrica española.

Lectura

Ampliense hasta textos del siglo XV, cuyas dificultades pueden ser superadas por el alumno, mediante conveniente reflexión, y que ofrezcan atractivo. Es indispensable el uso de una antología con poesías íntegras, pertenecientes a autores desde aquella fecha hasta los contemporáneos. —En la clase se leerá y el profesor comentará una selección del Quijote o una novela ejemplar. Los alumnos seguirán sobre sus libros esas lecturas y tomarán las notas oportunas. Aconséjese como lectura particular una comedia de nuestra época áurea y una novela del siglo XIX, escogida con tino (Valera, Alarcón, Pereda, Pérez Galdós). —Episodios Nacionales, Palacio Valdés, Padre Luis Coloma, etcétera).

Redacción

Ya se pueden suprimir los ejercicios de composición sobre modelo; acaso sea conveniente aun dar temas para redacción libre y ensáyese dejar a la espontaneidad de los discípulos los asuntos de sus composiciones. Suprimase la escritura al dictado. La ortografía en aquellas debe ser perfecta y correcta la expresión, sencilla y clara. —El vocabulario debe haberse enriquecido en consonancia con los estudios realizados y la edad de los alumnos.

CURSO CUARTO

A la enseñanza de la Lengua se aplicará en este curso un sentido histórico, toda vez que, por haber llegado los alumnos al cuarto curso de latín, se encuentran capacitados para iniciarse en aquel método. —Se darán reglas y prudente número de ejemplos, aprovechando el texto de lectura en todo momento en que el fenómeno histórico que se presente pueda ser comprendido.

Es ya ocasión de conocer la ría o preceptiva literaria, cuya enseñanza armonizará la tradición de las enseñanzas retóricas y poéticas con el estado actual de la ciencia pedagógica estética, con la debida atención a los nuevos fenómenos literarios reconocidos con categoría artística.

Breve historia de la lengua Española

Precedentes de la romanización española. —El latín clásico y el vulgar. —Los romances peninsulares. —Evolución del castellano. —Influencias de otras lenguas a más de la base latina. —Cauces de la evolución de las lenguas. —Irradiación del castellano por la Península. —Fonética histórica. —La cantidad del latín clásico. —Evolución de las vocales tónicas. Idem de las átonas. Los diptongos latinos y los diptongos romances. —Evolución de las consonantes. —Grupos de consonantes que manifiesta evolución. —Alteraciones en las palabras por asimilación, simulación, permutación, transposición, supresión y adición. —Influencia de los valores espirituales: analogía, cruce de sinónimos, etimología. —Renovación y acrecentamiento del léxico. Influencia culta y popular. —Formas dobles.

Morfología. —Idea de la evolución del nombre. —La declinación. El número gramatical. —El género. —Evolución del adjetivo. —El pronombre. —Aparición del artículo.

Idea general de la evolución del verbo: la conjugación, voces, tiempos. —Pretéritos fuertes y formas de creación romance.

Morfología histórica del adverbio de la preposición, conjunción e interjección.

Idea general de la evolución de la sintaxis.

La obra artística. —Las Bellas Artes. —Poesía y Literatura. —La Estética, lo bello y otros conceptos relacionados con éste. —El artista. —Análisis de las facultades del artista. —Creación. —Imitación, traducción, plagio.

La expresión literaria. —Preceptiva literaria y otros nombres que ha recibido esta disciplina. —Cualidades del lenguaje literario. —El lenguaje poético y el lenguaje figurado. —La imagen. —El estilo: estilo objetivo y subjetivo. —Escuelas literarias. —Educación del estilo. —La técnica literaria y medios de lograrla.

El verso y la prosa. —El ritmo. —Sistemas de versificación. —Del verso español: acentos, pausa, censura, medida, sílaba. —Rima: asonante y consonante. —Verso libre tradicional y moderno. —Clases de versos. —Estrofas de versos asonantes. —Estrofas de versos consonantes. —Estrofas libres.

(Continuará)